

plomo, antimonio, plata, cobre y bario, en la provincia de Zamora, siendo el perímetro de la zona reducida el que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa, con el paralelo 41° 50' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud Norte
Vértice 1.....	Intersec. front. portuguesa	41° 50' 00"
Vértice 2.....	6° 11' 00" Oeste	41° 50' 00"
Vértice 3.....	6° 11' 00" Oeste	41° 40' 00"
Vértice 4.....	Intersec. front. portuguesa	41° 40' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.843 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Art. 2.º El plazo de vigencia de la reserva sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior queda prorrogado por tres años, a contar desde el día siguiente al vencimiento del término de la última prórroga concedida.

Art. 3.º el resto del área incluida dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado «Alcañices» y no cubierto por la zona reducida, delimitada en el presente Real Decreto, queda levantada y su terreno queda franco para los recursos minerales de estaño, volframio, manganeso, plomo, antimonio, plata, cobre y bario, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 4.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

16722 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa congelador tipo arcón, marca «Ocean», modelo NJ-33 y variantes, fabricados por «Ocean, S.p.A.», en Brescia (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Provimex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aragón, 63, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de congelador tipo arcón fabricado por «Ocean, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-F-0103/85 y AF-F-0103/85 conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorias previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave BRC1B990/0147/87, emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC.0131, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 25 de enero de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Información complementaria.—Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de 287 decímetros cúbicos y 170 W de potencia nominal.

El compresor de estos aparatos es Zanussi-Mel E-80-101.

La presente documentación es una extensión comercial de la marca «Ocean», modelo NJ-33, homologada con fecha 25 de enero de 1988 a favor de «Domar, Sociedad Anónima».

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ocean», modelo NJ-33.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 312.

Tercera: 24.

Marca «Corberó», modelo CH-310.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 312.

Tercera: 24.

Marca «New Pob», modelo CH-310.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 312.

Tercera: 24.

Marca «Bru», modelo H-310.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 312.

Tercera: 24.

Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Juncos Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16723 ORDEN de 25 de mayo de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios a la «Cooperativa Covalar, Sociedad Cooperativa Limitada», APA 276, de Coria (Cáceres).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de productos del ganado bovino, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa «Covalar, Sociedad Cooperativa Limitada». APA 276, de Coria (Cáceres).

Segundo.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de productos del ganado bovino, abarcará toda la provincia de Cáceres.

Tercero.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1987.

Cuarto.—Los porcentajes aplicables, a efectos del cálculo de subvención, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 5.000.000 de pesetas, 3.000.000 de pesetas y 2.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 712-E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Quinto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Madrid, 25 de mayo de 1988.

ROMERO HERRERA.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.